



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
Demandado	Corporación Compromiso Social
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00362 00

Auto de Sustanciación No. 871

Cali, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo los escritos allegados por la apoderada de la parte demandante (Archivos 08 y 09 Exped. Dig) tendientes a la notificación del demandado Corporación Compromiso Social los cuales fueron remitidos a la Carrera 30 No. 6-06 de Cali, con resultado “No Reside”, se constata que la dirección del domicilio principal que reposa en el Certificado de Cámara de Comercio de Cali es **Carrera 10 No. 6-93 de Cali.**

Si bien, a folio 4 del Archivo 08 del Exped. Dig obra la notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P dirigida a la **Carrera 10 No. 6-93 de Cali**, no existe constancia que la misma fue remitida a través de correo certificado, pues se itera, las que se adjuntaron al expediente corresponden a otra dirección.

En ese sentido, se insta a la apoderada de la parte demandante para que agote la notificación a la entidad demandada a la dirección que reposa en el Certificado de Cámara de Comercio de Cali.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

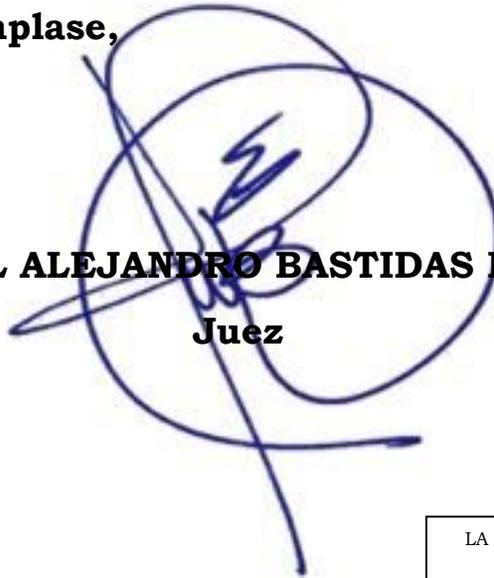
RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos los escritos obrantes en el Archivo 08 y 09 del Exped, digital para que obre y conste.

2.- Ordenar a la parte demandante que agote las notificaciones de que tratan los art. 291 y 292 del C.G. a la dirección que reposa en el Certificado de Cámara de Comercio de Cali.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
Juez



cla

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de junio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.